



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 85927

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR CAPRECOM Liquidado vs. Sandra Rocío Franco Vega y otros.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte recurrente, al mandato que le fuera conferido por esta, conforme al memorial que obra a folio 45 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

Por otro lado, previo a resolver la solicitud de reconocimiento de personería obrante a folio 48 del cuaderno de la Corte, se concede el término de 5 días a quien alega ser apoderado especial de la parte recurrente, Doctor Pablo Malagón Cajiao, para que allegue el poder o la escritura pública mediante la cual se le confirió dicha calidad.

Notifíquese y cúmplase.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105035201500395-01
RADICADO INTERNO:	85927
RECURRENTE:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
OPOSITOR:	SANDRA ROCIO FRANCO VEGA, SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **5 de Agosto de 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º **69** la providencia proferida el **22 de Julio de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 de Agosto de 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de Julio de 2020**.

SECRETARIA _____